

PLIEGO DE SOLICITUDES 2018

Presentado a la Alcaldía de Medellín encabeza del señor alcalde FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA por FENALTRASE SUBDIRECTIVA ANTIOQUIA en representación de las Agremiaciones Sindicales filiales: ASMETROSALUD, SINTRAHGM, ASITM, ASOPERMED, ASDECOMM, fundamentados en los Convenios Internacionales 151 y 154 de la OIT, la Constitución Política de Colombia, la Ley 411 de 1997, Decreto 160 de febrero 5 de 2014, Acuerdo 064 de 2013 del Concejo de Medellín y Decreto Reglamentario 1251 de 2015 del Municipio de Medellín

ARTÍCULO 1. GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN

LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, en cabeza del Señor Alcalde **FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**, reunirá a las organizaciones sindicales de los **ENTES DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS DE CONTROL** para la instalación inicial de la negociación colectiva entre las partes; para el tal efecto, en dicha reunión se acordará lo siguiente:

- a. Las reuniones para la negociación se realizarán en el lugar y horario que definan las partes.
- b. En las reuniones de negociación, podrán participar los representantes negociadores de cada Organización Sindical, su asesor jurídico y un representante de la CTC, CUT, CGT y FENALTRASE.
- c. Se levantarán actas de los Acuerdos a que se llegaren en cada reunión.
- d. Tal como lo dispone el Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, durante el término de la negociación colectiva, los negociadores, gozarán de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- e. El Acuerdo a que lleguen las partes, como consecuencia de la presente negociación, se hará constar en un acta final de Acuerdos, la que será depositada en el Ministerio del Trabajo dentro del término previsto por la Ley y se denominará Acuerdo Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La filosofía y los valores que orientan el presente Acuerdo Laboral, están dirigidos a desarrollar los principios constitucionales, orientados por el diálogo, la participación y la negociación, teniendo como finalidad el Acuerdo Laboral que se suscribe, mejorando las condiciones laborales, económicas, sociales y reglamentarias de los empleados públicos.

En caso de conflicto entre lo pactado y las normas, de acuerdo a su jerarquía, se aplicará la más favorable al empleado público, según el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN

El Acuerdo Laboral se aplicará a todos los Entes Descentralizados y de Control del Municipio de Medellín conforme a la Ley, Convenios Internacionales, Constitución Política y demás leyes y normas preexistentes o aquellas que surjan más favorables para el empleado.

ARTÍCULO 4. SOSTENIMIENTO DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA

La Administración del Municipio de Medellín entregara recursos financieros a la Red Publica Hospitalaria de la ciudad, para prestar los servicios en forma óptima tal como lo señala la Ley.

ARTICULO 5. CONVENIOS RECREATIVOS

La Administración Municipal incluirá a los entes descentralizados y de control suscritos en este pliego en los diferentes convenios recreativos que éstos tengan.

ARTICULO 6. INSTALACIONES DE LA PERSONERIA DE MEDELLIN.

La Administración Municipal, realizara las adecuaciones necesarias, para que la Personería de Medellín, preste sus servicios en forma digna.

ARTICULO 7. INCREMENTO SALARIAL

La Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde de la Ciudad y como integrante de las juntas Directivas de los diferentes Entes Descentralizados, solicitara a la Junta Directiva que el aumento salarial, sea como mínimo el mismo que se aplica para el Municipio de Medellín para la correspondiente vigencia.

ARTICULO 8.DERECHOS LABORALES

La administración Municipal garantizara el respeto por los derechos laborales en todos los Entes Descentralizados y de Control del Municipio de Medellín.

ARTICULO 9. FORTALECIMIENTO SINDICAL.

La administración Municipal facilitara a la federación por lo menos una vez al mes un auditorio por un día, con capacidad para setenta personas, para actividades de fortalecimiento sindical.

ARTICULO 10. TARIFA DIFERENCIAL PARA EL USO DEL METRO DE MEDELLIN

La administración Municipal realizará un convenio con las Entidades de los Entes Descentralizados y de control y el Metro de Medellín para estimular el uso del sistema masivo de transporte, a través de una tarifa diferencial para los empleados públicos.

ARTICULO 11. VIGENCIA

El presente Acuerdo Laboral y las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificados por un nuevo Acuerdo entre las partes.

ARTICULO 12. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS

Se conformará una mesa de seguimiento bipartita con los negociadores acá participantes y la Administración Municipal, para hacerle seguimiento a los puntos aquí acordados con tres (3) representantes de las organizaciones sindicales y tres (3) representantes que designe el Alcalde de Medellín.

Los temas de ámbito singular o particular, serán tratados por las Organizaciones Sindicales con las administraciones correspondientes.

Los representantes legales de las organizaciones sindicales

JUAN FERNANDO DUQUE BENJUMEA
POSADA
Presidente ASOPERMED

MARTA NERIDA PULGARIN

Presidente SINTRAHGM

CLAUDIA NIDIA ALCARZAZ ALCARAZ
Presidente ASMETROSALUD

CARLOS AMARILES
Presidente ASDECOMM

GONZALO NARVAEZ BENJUMEA
Presidente ASITM

Firman la federación en Representación de las Organizaciones Sindicales filiales

GLORIA PATRICIA CADAVID MOLINA
Presidente Fenaltrase Subdirectiva Antioquia

